GACETA PARLAMENTARIA

MIÉRCOLES 06 DE DICIEMBRE DE 2023

(TERCERA)

GACETA NO. 215

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CONTENIDO

CONTENIDO....3

ORDEN DEL DÍA....5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE....8

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO....9

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO....10

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO....11

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO....12

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO....13

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO....14

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO. 15

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO....16

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO....17

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO....18

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO. 19

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO. 20

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. 21

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 123, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. 27

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. 30

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. 34

ASUNTOS GENERALES 45

CLAUSURA DE LA SESIÓN. 46

ORDEN DEL DÍA

TERCERASESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DICIEMBRE 06 DE 2023

3RA

O R D E N D E L D I A

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA DE HOY 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **MAPIMÍ, DGO.**

6o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **MEZQUITAL, DGO.**

7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **NUEVO IDEAL, DGO.**

8o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**

9o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**

10o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **PUEBLO NUEVO, DGO.**

11o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO, DGO.**

12o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **CUENCAMÉ, DGO.**

13o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **POANAS, DGO.**

14o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**

15o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: **SAN DIMAS, DGO.**

16o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

17o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y LAS**

FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 123, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

18o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

19o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

20o.- **ASUNTOS GENERALES**

21o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	OFICIO No. DGPL-1P3A.-2674.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS CONGRESOS LOCALES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS QUE PERMITAN ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL APARTADO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias,** le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por **LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA**; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango**;** mediante la cual contiene **REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Con fecha 03 de octubre de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis, la iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Novena Legislatura, de la cual damos cuenta que someten a consideración dicha iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma al segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 148 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, de manera tal, que las y los iniciadores manifiestan en su exposición de motivos que el objeto de dicha iniciativa en estudio, se basa en impulsar la celebración anual del Parlamento Juvenil del Estado de Durango; ello, a fin de que los jóvenes desarrollen los procedimientos de las actividades legislativas que se llevan a cabo en el H. Congreso del Estado, consolidando de esta forma, un evento que permita la concordancia de diversas perspectivas sociales y políticas. Motivo por lo cual en su contenido se señala textualmente:

> *… "Que el Parlamento Juvenil es un espacio donde la democracia y la participación ciudadana denotada en la máxima tribuna del estado, en el que los jóvenes de forma paritaria e incluyente simularán un ejercicio legislativo y parlamentario, creando, reformando o modificando leyes que integran nuestra legislación vigente.*

Tiene como objetivo principal, proporcionarle a quienes participen las herramientas y conocimientos sobre las aristas y procedimientos de la actividad legislativa que se desarrolla en el H. Congreso del Estado de Durango, con el fin de garantizar la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y procedimientos en el ejercicio de sus funciones, consolidando de esta forma, un evento que permita la sinergia de diversas perspectivas sociales y políticas.

Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Juvenil del Estado de Durango el cual tendrá como objetivo la deliberación, el debate, ejecución y formación cívica, en el cual las y los jóvenes Duranguenses para que puedan expresarse de una forma colegiada y participativa, a través del dialogo, sus propuestas, iniciativas e intereses que representen ante el Congreso del Estado, en beneficio de la sociedad esto a su vez fomentara el interés de un mejor desarrollo y fortalecimiento para la cultura democrática.

La realización del Parlamento Juvenil ira de la mano con la conmemoración en el mes de agosto de cada año, debido a la conmemoración del día Internacional de la Juventud, esto con el fin de obtener un espacio para el análisis crítico y propositivo, donde las y los jóvenes de nuestra entidad, tendrán la oportunidad de plantear aquellas sugerencias, inquietudes y problemáticas que los acompañan día a día y que les permita generar propuestas encaminadas a fortalecer cada vez más nuestro marco jurídico vigente y así garantizar la justicia y una mejor convivencia entre quienes habitamos esta entidad federativa.

El fomentar en las y los Jóvenes de todos los grupos y sectores de la sociedad la importancia de formar parte mediante la participación en el Parlamento Juvenil, es de vital importancia, pues con ello se proporcionará a quienes participen la motivación así como las herramientas y conocimientos sobre todo el engranaje y las etapas que se requieren en el proceso legislativo para la actualización de la legislación que rige nuestras actividades de manera cotidiana consolidando de esta forma, un evento que permita la sinergia de diversas perspectivas sociales y políticas que despierten el interés mediante la participación de las y los jóvenes de nuestro estado.

Se buscará con este parlamento que las y los jóvenes se asuman como parte de su comunidad, como parte del gobierno que se deposita en los tres poderes del estado, en este caso particular en el poder legislativo, que conozcan la dinámica de la participación de sus representantes populares y por supuesto dignificar esta parte de la política a través de la participación y escuchar las inquietudes y propuestas de este importante sector de nuestra sociedad. [1]

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. – Esta Comisión dictaminadora, luego de hacer un estudio exhaustivo a la iniciativa descrita en el proemio y en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, nos sumamos a la propuesta realizada por las y los iniciadores, en el sentido de fomentar el interés en las y los Jóvenes de la sociedad Duranguense, de formar parte de los procedimientos y actividades que desarrolla el Pleno del Congreso del Estado de Durango, ello, a través de la participación del denominado “Parlamento Juvenil”, y que al llevarse a cabo año con año, específicamente en el mes de agosto,

[1] GACETA PARLAMENTARIA NO 192 de fecha 03 de octubre de 2023. Disponible en: https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA192.pdf

conmemorando a su vez, el día Internacional de la Juventud, tendrán la oportunidad de expresar sus inquietudes y sugerencias a través de propuestas sobre las problemáticas que los acompañan día a día.

SEGUNDO.- Para tal efecto, de llevarse a cabo, el "Parlamento Juvenil" en el mes de agosto de cada año, es una oportunidad para empoderar a la juventud por medio del Poder Legislativo de Durango, con el propósito de que conozca cuál es la labor de las y los legisladores y del propio Congreso del Estado, ello a través del diálogo, consenso, debate de las ideas, reconocimiento de la pluralidad, respeto a los derechos humanos, apego a la ley y la sensibilidad social y que a su vez, sean protagonistas de la transformación de Durango a través de sus diversas propuestas de reformas de leyes -o bien- la creación de las mismas, institucionalizándose como un órgano de deliberación de debate y de ejecución, en el cual la juventud exprese sus preocupaciones, intereses, motivaciones y aspiraciones, y así, encuentre en forma colegiada y proponga al Pleno del Congreso del Estado alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil, encaminado al bienestar de la sociedad.

TERCERO. – En ese sentido, esta Comisión dictaminadora concuerda con la propuesta planteada en la iniciativa que nos ocupa, pues en efecto al institucionalizar año con año el "Parlamento Juvenil", no dependerá solo de la buena voluntad de las y los diputados en turno, sino que trascienda a ésta y otras legislaturas; esto es en el tenor de que, su ejercicio viene a fortalecer tanto la participación ciudadana, la democracia, así como la sensibilidad social y la capacidad de construir consensos en la diversidad de ideas y caminar con la ciudadanía en la toma de decisiones; razón por la cual, estamos seguros que al incluir a los jóvenes de Durango en el marco normativo de las políticas públicas que garanticen de forma sustentable y sostenida su sano desarrollo individual y colectivo, acorde a sus anhelos y dinamismo, reconociendo las aportaciones palpables y sin distinción alguna, en busca de la igualdad e inclusión social, representando a todos los sectores juveniles, sin importar su sexo, género, orientación sexual, etnia, condición social o cualquier característica que los haga diversos, entre otras.

CUARTO. – En ese contexto, es que los dictaminadores, nos sumamos a lo expresado por las y los autores de la iniciativa en estudio, pues al observar la importancia de reformar este importante contenido de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es discurrir el objetivo de estimular la celebración anual en el mes de agosto del Parlamento Juvenil del Estado de Durango; a fin de que las y los jóvenes conozcan las actividades legislativas que se llevan a cabo en el H. Congreso del Estado, consolidando con ello, la participación de manera incluyente en la toma de decisiones normativas de las diversas perspectivas sociales, económicas, culturales y políticas que discurren en el Estado; motivos estos, que enlazan la propuesta de los iniciadores, al reformar el segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo al artículo 148 del texto vigente de dicha Ley Orgánica; no obstante, que al estudiar el contenido de dicho numeral, es dable para esta Dictaminadora señalar que conforme a las facultades que otorga el multicitado ordenamiento subjetivo, se considera solo realizar la reforma al segundo párrafo, pues sería en obvias repeticiones considerar tal cual la

propuesta en estudio, ello sin perder el objetivo de la propuesta indicada; por consiguiente, y para su mayor comprensión, se trascribe en el siguiente cuadro el texto de ley y la iniciativa en estudio:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 148. A la Comisión de Juventud y Deporte, le corresponderá conocer y dictaminar sobre los asuntos relativos a los programas de protección y desarrollo de la juventud duranguense, la defensa de sus derechos, su incorporación al contexto político, social y económico con las mejores ventajas posibles. Así mismo, conocerá de la legislación estatal y municipal en materia de impulso y desarrollo del deporte, como una alternativa de valor humano hacia el desarrollo personal y colectivo. Además, impulsará la celebración anual tanto del Parlamento Joven del Estado de Durango como del Concurso Estatal y Nacional de Oratoria "Francisco Zarco".	ARTICULO 148…… …… ……. ……. …….. **Además, en el mes de agosto de cada año se impulsará la celebración del Parlamento Juvenil del Estado de Durango, el cual se desarrollará tomando en cuenta la paridad y la inclusión de quienes componen este importante sector de la sociedad, de conformidad con las bases de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.** **Promoverá la realización anual del concurso estatal y nacional de oratoria "Francisco Zarco".**

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, **es procedente**, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 148 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 148.- …

Además, **en el mes de agosto de cada año se** impulsará la celebración del Parlamento **Juvenil** del Estado de Durango**, el cual se desarrollará tomando en cuenta la paridad y la inclusión del sector de las y los jóvenes de la sociedad. De igual manera promoverá la realización anual del** concurso estatal y nacional de oratoria "Francisco Zarco", **ambos de conformidad con las bases de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año de 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN,

REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 123, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias,** le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por **LAS Y LOS DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango**; que contiene reformas y adiciones a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos dictaminadores de esta Comisión Legislativa en funciones, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente proyecto, damos cuenta que la misma fue presentada en fecha 15 de Diciembre de 2022, por los integrantes de esta Legislatura, pertenecientes al Grupo Parlamentario de MORENA, la cual se observa de manera relevante en sus motivaciones que ésta tiene como propósito el reformar los cuerpos normativos correspondientes con el objeto de dotar de seguridad y certeza jurídica los procesos de designación y/o ratificación de personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

C O N S I D E R A N D O:

ÚNICO. – En principio de cuentas, esta Comisión Dictaminadora al hacer una revisión y análisis exhaustivo a la iniciativa que nos ocupa, damos cuenta que la misma fue turnada de manera subsecuente a diversas Comisiones derivadas de la importancia sustancial del tema correspondiente a la designación de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, en esa tesitura en cuanto corresponde a la Dictaminación que faculta el ordinal 140 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango a esta Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se encuentra sustentando en el punto segundo del proyecto de decreto de

la iniciativa en estudio, de lo cual se advierte que los iniciadores pretenden en el caso particular reformar la fracción II del numeral 82, así como las fracciones VI y VII del artículo 123, ambos del ordenamiento orgánico citado, a fin de señalar el uso de lenguaje de modo incluyente, ya que de manera concreta el español como lengua no es sexista o discriminatorio en sí mismo, pero el uso que se hace de él sí puede serlo si no se emplea de manera cuidadosa, más aún, es considerado de imperiosa necesidad por parte de los iniciadores, implementarlo en la normatividad que regula el Estado de Durango, con el fin de construir mensajes incluyentes y evitar masculinizar o feminizar la comunicación, además de visibilizar de manera adecuada a todas las personas sin desvalorizar ni minimizar a ninguna de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, **es procedente**, realizando las adecuaciones correspondientes, razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 82 Y LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTICULO 123 AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 82. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

I. **…**

II. Tomar la protesta de ley al Gobernador o **Gobernadora**, **a la Consejera o Consejero de la Judicatura,** a **las y** los Magistrados del Poder Judicial del Estado, **las y** los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, **las y los Consejeros del Poder Judicial del Estado de Durango, a la persona** Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a los integrantes de los Órganos constitucionalmente autónomos que deban rendirla;

III. Recibir los avisos de ausencia del Gobernador **o Gobernadora** y conceder las autorizaciones, o, en su caso, licencias que solicite el Gobernador **o Gobernadora** y **las y** los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, **las y** los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y **las y** los Consejeros de la Judicatura designados por el Congreso;

De la IV a la VIII…….

ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

I a la V. ….

VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de **las y los Consejeros, y las y** los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,

VII. Nombramiento, ratificación o elección de **la persona titular de la Fiscalía** General del Estado y **la persona titular de la Fiscalía** Especializada en Combate a la Corrupción de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año de 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN,
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias,** le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por **LAS Y LOS DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango**;** mediante la cual **SE REFORMA EL ARTÍCULO 142 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 142 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. – Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente proyecto, dieron cuenta que la misma fue presentada en fecha 19 de abril de 2023, por los integrantes de esta Legislatura, pertenecientes al Grupo Parlamentario de MORENA, .la cual tiene como propósito reformar el artículo 142 y la vez adicionar el numeral 142 BIS, ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**,** cuya finalidad es la de promover, motivar e invitar a las niñas y niños duranguenses, a participar en el ”Parlamento Infantil del Estado de Durango”, el cual se implementa como un espacio para las niñas y los niños a manifestar sus ideas, necesidades y opiniones. A fin de buscar la construcción y fortalecimiento de una cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa, capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus comunidades.

SEGUNDO. - De entrada, esta Comisión considera oportuno hacer mención que las anteriores Legislaturas tuvieron el acierto de legislar para abrir un espacio en este recinto legislativo a las niñas y niños duranguenses, que, en esa libertad de expresión, buscan ejercer su derecho desde la más alta tribuna del Estado, para hacer sus planteamientos y propuestas. Por consiguiente, a razón de ser, se concatena el origen del Parlamento Infantil llevado a cabo año con año en el mes de abril, y del cual surge la figura de diputado infantil por un día, por ende, siempre se ha realizado con la

intención de buscar la consolidación de la cultura democrática, impulsando desde la niñez el espíritu democrático, a través de la concientización de sus derechos y libertades como seres humanos y lo que serán sus responsabilidades una vez que alcancen la ciudadanía mexicana, cabe aclarar que el principal objetivo del Parlamento Infantil, es ser coadyuvantes en la preparación de las y los alumnos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliando sus conocimientos para el ejercicio de sus derechos como personas libres, competentes, responsables y solidarias.

TERCERO.- Por tal motivo, el fortalecer este tipo de ejercicios democráticos, encausándolos por los caminos de la pluralidad, la participación, equidad y la transparencia, es preparar a la niñez, para el ejercicio futuro de sus derechos y deberes como ciudadanos; en virtud de lo cual esta Comisión Dictaminadora concuerda con la opinión de los iniciadores señalada en las motivaciones de la iniciativa en estudio, en el fondo indican que "*la finalidad de la misma es que cada año en este Congreso se lleve a cabo el Parlamento Infantil, con el objeto de buscar la construcción y el fortalecimiento de una cultura democrática que propicie el desarrollo de una Ciudadanía más participativa capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de las y los niños en nuestro país y por supuesto en el Estado*". Mejor aún para ostentar la propuesta indicada por los iniciadores se presenta en el siguiente cuadro comparativo lo que se perfila en el texto vigente del artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso, así como el texto que se pretende reformar.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTÍCULO 142. La Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la familia en lo general, y de las niñas, niños y adolescentes, en lo particular, como titulares de derecho. Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Infantil del Estado de Durango, con la finalidad de generar un espacio que los acerque a conocer su derecho a participar en un proceso de representación y ser parte de la vida parlamentaria, de conformidad con las previsiones de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política. La celebración del Parlamento Infantil deberá atender necesariamente las medidas sanitarias y de seguridad que corresponda.	**ARTÍCULO 142. ….** Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Infantil del Estado de Durango, **preferentemente en el mes de abril,** con la finalidad de generar un espacio que los acerque a conocer su derecho a participar en un proceso de representación y ser parte de la vida parlamentaria, de conformidad con las previsiones de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política. …. **ARTICULO 142 BIS.- Las Comisiones unidas de los asuntos familiares y de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la comisión de educación, enviara de manera oportuna, la**

	convocatoria a la secretaria de educación para que esta publique a través de sus diversos medios la invitación a las escuelas públicas y privadas, a participar en la celebración del parlamento infantil, procurando siempre en el proceso de selección, la paridad de género, así como la inclusión de las y los niños con discapacidad

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, **es procedente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, realizando las adecuaciones correspondientes, razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. – SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 142 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 142 Bis DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 142 ….

Además, impulsará la celebración anual del Parlamento Infantil del Estado de Durango, **preferentemente en el mes de abril,** con la finalidad de generar un espacio que los acerque a conocer su derecho a participar en un proceso de representación y ser parte de la vida parlamentaria, de conformidad con las previsiones de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **procurando siempre en el proceso de selección, la paridad de género, así como la inclusión de las y los niños con discapacidad.**

….

ARTICULO 142 BIS.- Las Comisiones Unidas de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Comisión de Educación, enviaran de manera oportuna, la convocatoria que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a la Secretaria de Educación

Pública del Estado, para que sea publicada a través de sus diversos medios la invitación a las Escuelas Públicas y Privadas, a participar en la celebración del Parlamento Infantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año de 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN,

REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las **DIPUTADAS** y los **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA);** que contiene **reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Con fecha 09 de mayo de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**[2].

C O N S I D E R A N D O S

[2] GACETA PARLAMENTARIA NUMERO publicada en fecha 09 de mayo de 2023 disponible en https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA168.pdf

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, sus integrantes y órganos; así como regular sus facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito implementar el Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, como órgano técnico del Congreso del Estado, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas del Estado de Durango de manera general y se encargará de desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaria, presupuestal y de finanzas.

De igual forma dentro de la propuesta planteada se incluye lo relativo a la designación de la persona titular del mismo, así como los requisitos que deberá cubrir y el tiempo que estará al frente de este órgano institucional y en artículo diverso establece las atribuciones con las que contará a fin de cumplir con el objeto de su creación.

TERCERO. - De acuerdo con los iniciadores, contar con órganos de estudio especializados en finanzas públicas es fundamental para la toma de decisiones y la gestión eficiente de los recursos públicos en cualquier país.

Dentro de los argumentos que sostienen dicho planteamiento por parte de los legisladores enumeran las siguientes razones que estiman son las más importantes para su creación:

1. Análisis riguroso: Los centros de estudio de finanzas públicas cuentan con expertos en la materia que tienen la capacidad de analizar de manera rigurosa y objetiva los diferentes aspectos relacionados con las finanzas públicas. Esto permite a los responsables de la toma de decisiones contar con información relevante y precisa para la formulación de políticas públicas y estrategias financieras.

2. Mejora de la gestión: La información y el conocimiento generado por las unidades de estudio de finanzas públicas también pueden ser utilizados por los gestores públicos para mejorar la gestión de los recursos. Esto puede incluir la identificación de prácticas ineficientes, la implementación de políticas fiscales más efectivas entre otros aspectos.
3. Transparencia y rendición de cuentas: Los centros de estudio de finanzas públicas también contribuyen a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Al contar con información detallada y rigurosa sobre los ingresos y los gastos del gobierno, los ciudadanos pueden exigir una mayor transparencia y responsabilidad por parte de sus gobernantes.
4. Formación de profesionales: Los centros de estudio de finanzas públicas también pueden desempeñar un papel importante en la formación de profesionales capacitados en esta área. Esto es fundamental para garantizar la calidad de los servicios públicos y para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos.

En ese contexto, a juico de los iniciadores los centros de estudio de finanzas públicas son esenciales para mejorar la gestión de los recursos públicos y para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas. Además, su labor de investigación y formación de profesionales contribuye al desarrollo de políticas públicas más efectivas y a la formación de líderes en esta área.

CUARTO. - Cabe destacar que las centros en comento tienen presencia tanto a nivel internacional como nacional.

En el ámbito internacional se encuentra la Oficina de Presupuesto del Congreso (CSO) por su nombre en inglés (CONGRESSIONAL BUDGET OFFICE), ubicada en Washington Estados Unidos, siendo este, un órgano de análisis técnico que pertenece al Congreso de aquel país, compuesto por la Cámara de Representantes y la de Senadores.

En el ámbito nacional, el primer antecedente corresponde a la creación de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, por Acuerdo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobado en la sesión el día 2 de abril de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de ese mismo año.

Posteriormente se publica, en fecha 3 de septiembre de 1999, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, en el cual se reemplazó la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas ubicándolos en el ámbito de la Secretaría General y adscribiéndolos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

De igual forma, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el 8 de noviembre de 2000, se constituyeron los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Sociales y de Opinión Pública de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante el cual se reitera la actividad de los Comités.

QUINTO. - En el caso de los Congresos Estatales, la formación y la creación de dichos órganos, comienza a hacerse presente dentro de las 32 Entidades Federativas, de manera tal que 28 cuentan con una oficina que realiza investigaciones legislativas y en dos de ellos, como son el de Sonora y el de Zacatecas, su labor se eleva a rango de Comisión.

En el caso de los Estados de Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México, se cuenta en su estructura con una oficina encargada de la asesoría y orientación a diputados en temas de finanzas públicas locales.

En el Estado de Guanajuato, existe una publicación que a nivel de boletín se difunde en una página electrónica propia.

El Congreso local de Aguascalientes cuenta con una oficina de Estudios Sociales y de Opinión Publica y el de Oaxaca, cuenta con dos manuales uno de organización y otro de procedimientos, ambos respecto a los Centros de Estudios.[3]

[3] MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2021 DE OAXACA pag. 48-51 Disponible en: https://congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/marco_normativs/manuales/MANUAL_DE_ORGANIZACION_2021.pdf

SEXTO. - Coincidimos con los iniciadores en que, el Poder Legislativo se fortalezca con áreas que contribuyan al trabajo legislativo y que es de suma relevancia sea una de ellas la relativa al estudio, investigación y análisis en materia económica y finanzas públicas, a través de las cuales se proporcione en forma objetiva, imparcial y oportuna los servicios de apoyo técnico, así como la información analítica requerida por los Diputados o por las Comisiones.

Así mismo, es esencial tal creación, para mejorar la gestión de los recursos públicos y para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas, por tanto, la labor de investigación y formación de profesionales en la materia, fortalece el desarrollo de políticas públicas más efectivas.

SÉPTIMO. - De acuerdo al estudio y análisis por parte de los integrantes de esta Dictaminadora respecto de las diversas Leyes y Reglamentos de los Congresos de las entidades federativas, de manera particular, se avocó a realizar un ejercicio de derecho comparado. Lo anterior, con el fin de observar la composición, denominación y atribuciones encomendadas, por lo que, se observa que de manera homologada se le ha denominado "Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas", cuyo objeto será el encargarse de desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaria, presupuestal y de finanzas públicas, observándose que los Poderes Legislativos de entidades como Campeche, Ciudad de México, Chihuahua, Guanajuato y Quintana Roo, consideran en sus las Leyes Orgánicas, el denominar a esta área técnica como "Unidad de las Finanzas Publicas".

En ese tenor, esta Comisión que dictamina estima viable la propuesta realizada por los iniciadores, y de conformidad con las facultades otorgadas en el tercer párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima oportuno efectuar modificaciones respecto de la denominación para quedar como "Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas" y que la misma dependa del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, así como precisar las atribuciones encomendadas para el mejoramiento de sus funciones; con ello, se tendrá un gran impacto de transición en el Congreso del Estado de Durango, ya que se traduce en el fortalecimiento

de las labores de investigación, análisis y en general a las facultades encomendadas a la precitada Unidad, para el apoyo a las Comisiones Legislativas, particularmente en relación a la materia económica, hacendaria, presupuestal y de finanzas públicas; lo que tendrá un beneficio significativo para el quehacer parlamentario y el desempeño de las actividades de los servidores públicos que integran este Poder Legislativo.

OCTAVO.- Derivado de lo anteriormente descrito, las adiciones planteadas por los promoventes quedarán ubicados en un Capítulo VIII Bis denominado "De la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas" comprendiendo los artículos 167 Quinquies, 167 Sexies, 167 Septies, 167 Octies; así como la reforma al artículo 184, todos de la multicitada Ley Orgánica; cuyas modificaciones atienden al espíritu de la iniciativa y al mejoramiento del objetivo que persiguen los iniciadores.

En ese mismo orden de ideas, en cuanto corresponde al personal que conformará esta Unidad de nueva creación, será integrado por personas con experiencia profesional en la materia, así mismo la persona titular será propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a su vez deberá de contar con título y cédula profesional en alguna de las ramas de las ciencias jurídicas, económicas o administrativas directamente relacionadas con las finanzas públicas; así como experiencia profesional de cuando menos cinco años al día de su designación y durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificada hasta por un periodo más.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones señaladas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el CAPÍTULO VIII BIS denominado "DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE FINANZAS PÚBLICAS", con sus respectivos artículos 167 QUINQUIES, 167 SEXIES, 167 SEPTIES, 167 OCTIES y se reforma el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera**:**

CAPÍTULO VIII BIS

DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE FINANZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 167 QUINQUIES. – El Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos contará con una Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas como área técnica de carácter institucional, encargada de desarrollar investigaciones, análisis, opiniones, evaluaciones, organización y manejo de la información en materia económica, hacendaria, presupuestal y de finanzas públicas.

ARTÍCULO 167 SEXIES. – La Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Remitir a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, el estudio preliminar de impacto presupuestal de las iniciativas turnadas a las Comisiones Legislativas, previa solicitud de las mismas, para la emisión de la estimación del impacto presupuestario respectivo.

II. Analizar, y en su caso, emitir opiniones técnicas de las iniciativas de leyes de Ingresos y Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango; así como las de ingresos de los municipios;

III. Analizar y emitir opinión de las iniciativas relativas a las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública y obligaciones, cuando la comisión dictaminadora correspondiente se lo requiera;

IV. Realizar y analizar estadísticas respecto de la aplicación de leyes de Ingresos y Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango; así como las de ingresos de los municipios;

V. Analizar las iniciativas de ley o decreto cuyo contenido incida en materia de finanzas públicas, enviadas por conducto de las comisiones legislativas correspondientes;

VI. Elaborar y actualizar una base de datos con información estadística, económica y financiera del Estado y de los Municipios necesaria para la toma de decisiones en el quehacer parlamentario;

VII. Realizar estudios e investigaciones sobre política fiscal, financiera, económica y administrativa del Estado y de los Municipios, que coadyuve en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado;

VIII. Proporcionar a las comisiones del Congreso, a los grupos parlamentarios y a las y los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;

IX. Solicitar información o documentación, a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y de cualquier otro ejecutor del gasto público estatal, para fines de estudio y estadística;

X. Elaborar análisis respecto del informe anual de acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas;

XI. Solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado la información que estime necesaria, para fines estadísticos, previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado;

XII. Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda y las obligaciones que presenta trimestralmente la Secretaría de Finanzas y de Administración al Congreso y presentar reporte a la comisión respectiva, sobre los resultados de dichos análisis;

XIII. Asesorar a las y los diputados cuando requieran información en materia económica y financiera de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y de cualquier otro ejecutor del gasto público estatal, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de datos para el desempeño de sus funciones;

XIV. Fomentar y diseñar programas de capacitación, profesionalización y actualización en materia de economía y finanzas públicas;

XV. Procesar la información de su especialidad y publicarla mensualmente en la página oficial del Congreso, con fines de consulta.

ARTÍCULO 167 SEPTIES. - Para ser titular de la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título y cédula profesional en alguna de las ramas de las ciencias jurídicas, económicas o administrativas directamente relacionadas con las finanzas públicas; y

III. Contar con una experiencia profesional de cuando menos cinco años al día de su designación.

ARTÍCULO 167 OCTIES. - La persona titular de la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, será propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La persona titular durará en su encargo 4 años y podrá ser ratificada hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 184. ….

Al dictamen, según su naturaleza, deberá acompañarse el análisis **de** impacto presupuestario que necesariamente deba elaborarse por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado**,** la cual deberá remitir dicha opinión a la Comisión Dictaminadora **por conducto de la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas** en un plazo que no exceda de treinta días naturales.

En caso de que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado no remita el análisis en el plazo de treinta días naturales previsto en el presente artículo**, la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas** emitirá la opinión correspondiente.

. . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – La Junta de Gobierno y Coordinación Política, en un plazo que no exceda los 30 días naturales, después de la entrada en vigor del presente decreto, deberá designar a la persona titular de la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas.

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno y Coordinación Política instruirá a la Secretaría General para que un plazo que no exceda los 30 días naturales, después de la entrada en vigor del presente decreto, se dote de los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios a la Unidad de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas.

TERCERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL

ASUNTOS GENERALES

No se registró asunto alguno.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.